

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16 de febrero de 2023. En la fecha paso al Despacho del Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con solicitud de medida cautelar pendiente por resolver. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: EDGAR ARIAS GIRALDO
Demandado: JHOVANY ARDILA ARIAS
Radicación: 76001-31-005-019-2022-00126-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 261

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial del demandante con fundamento en la Sentencia C-043-2021 solicita, que se decrete como medida cautelar dentro del actual proceso, la inscripción de la demanda sobre un bien inmueble propiedad del demandado, el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 280-183-494.

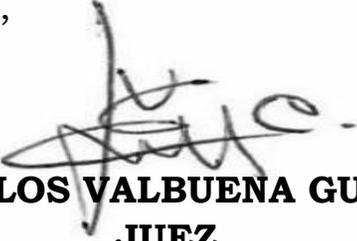
De ahí, que por este Juzgador encontrar a la luz de lo establecido en la Sentencia C-043-2021, que por el momento no se configura la causal establecida en el literal C del numeral 1° del art. 590 del C.G.P., habrá lugar a negar la medida cautelar solicitada; y por que la codificación adjetiva laboral contempla dentro de su articulado un capítulo de medias cautelares procedentes en el proceso declarativo seguido en esta especialidad, precisamente en el supuesto guardado en el artículo 85 A del C.P.T. y de la S.S, compendio en el que no aparece reglada la cautela de la inscripción de la demanda, en la forma como es deprecada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el decreto de la medida cautelar solicitada por el apoderad judicial que representa a EDGAR ARIAS GIRALDO, de conformidad a las razones que se expresaron en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20/02/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria